



Detalle del Movimiento

Movimiento Número I-01710-2024	
Descripción	Suspensión de términos en organismos Choele Choel y L.Beltrán
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 864/2024
Organismo	SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ACCESO A JUSTICIA
Firmantes	CECI, SERGIO GUSTAVO
Estado	PUBLICADO (24/10/2024 17:20:35)





Firmado digitalmente por CECI Sergio Gustavo Fecha y hora: 24.10.2024 13:48:06

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESOLUCIÓN

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones N° 851, 855 y 859/24-STJ se suspendieron los términos procesales el día 21/10/24 en la Oficina de Tramitación Integral Civil (OTIC), Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 y en Organismos del Fuero Penal con asiento de funciones en la ciudad de Choele Choel, como así también en el Juzgado de Familia de Luis Beltrán, en razón de haberse registrado una falla que afectó la conectividad y el acceso a los sistemas de gestión.

Que en la fecha referida, según lo informado por el Defensor General, también se encontraron afectadas las Defensorías del Fuero Civil y Penal de ambas localidades.

Que la Directora del Área de Informatización de la Gestión Judicial hace saber que el día 23 de octubre del corriente continuaron los inconvenientes en el shelter de la ciudad de Choele Choel, afectando el servicio de justicia en los organismos judiciales de esa ciudad y en los de la localidad de Luis Beltrán.

Que en función de lo expuesto se entiende necesario suspender términos, sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos, para el día 23 de octubre de 2024 en todos los organismos judiciales de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en las ciudades de Choele Choel y Luis Beltrán; como así también extender la suspensión de términos del día 21/10/24 a todos los organismos judiciales de ambas localidades.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 3°, inciso c) de la Acordada 13/15,

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA





RESUELVE:

Artículo 1º. Suspender términos, sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos, el día 23 de octubre del corriente año en todos los organismos judiciales de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en las ciudades de Choele Choel y Luis Beltrán, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Hacer extensiva la suspensión de términos, sin perjuicio de los actos procesales cumplidos, establecida por Resoluciones 851, 855 y 859/24-STJ para todos los organismos judiciales de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en las ciudades de Choele Choel y Luis Beltrán, para el día 21/10/24.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.